RESOLUCIÓN Nº 1271 /2.022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 14/2.022 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y DE GESTIÓN - PLURIANUAL" – ID 420.959.----------

Asunción, 24 de noviembre de 2.022

VISTO: El informe de evaluación emitido por el Comité Evaluador, en el cual recomienda adjudicar la Contratación Directa (CD) N° 14/2.022, "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y DE GESTIÓN - PLURIANUAL" – ID N° 420.959, conforme al Art. N° 4 PRINCIPIOS GENERALES DE LA LEY 2051/03. ----------

CONSIDERANDO: el Memorándum UOC N° 319/2.022 de fecha 24 de noviembre de 2.022, emitido por el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual eleva a consideración a la Ministra Secretaria Ejecutiva, el Informe de Evaluación realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado a Contratación Directa (CD) N° 14/2.022, "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y DE GESTIÓN - PLURIANUAL" – ID N° 420.959.----------

Que, el Comité de Evaluación, conforme al Informe de Evaluación, en fecha 23 de noviembre de 2.022, exhorta lo siguiente: ***7. RECOMENDACIÓN:***

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 60 y 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, el Comité de Evaluación recomienda: **ADJUDICAR** a la firma **PCG Auditores Consultores**, con **RUC Nº 80020816-1**, por un monto total de **Gs. 111.000.000.- (Guaraníes, Ciento once millones), IVA Incluido**, y se sugiere la suscripción del Contrato correspondiente.

Que, el Decreto N° 2992 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", establece en el Art. 7° Funciones, cuanto sigue: *"...las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones. Inc. g) Elaborar los Pliegos Particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión. En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un comité de evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión..."*.----------

Que, el Artículo 28 de la ley ut supra mencionada, a su vez, establece: *"...Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 1271 /2.022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 14/2.022 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y DE GESTIÓN - PLURIANUAL" – ID 420.959.----------

La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…". ----------

Que, el mismo Artículo 28 de la Ley ut supra mencionada, a su vez establece: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".----------

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DAJA Nº 122/22 de fecha 24 de noviembre del 2.022, en relación a la recomendación del Comité de Evaluación, ha dictaminado que: *"…Se deja constancia que la veracidad de los datos obrantes en el informe de evaluación es exclusiva responsabilidad de los miembros del comité evaluador, limitándose esta dependencia jurídica al control de legalidad del proceso. ES NUESTRO DICTAMEN…".*

Que, el Decreto N° 164/2018, de fecha 04 de setiembre de 2018, por la cual se nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR). ----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el llamado, a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 14/2.022 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y DE GESTIÓN - PLURIANUAL" – ID N° 420.959** a la Firma **PCG AUDITORES CONSULTORES**, con **RUC Nº 80020816-1**, por un monto total de **Gs. 111.000.000.- (Guaraníes, Ciento once millones), IVA Incluido.**----------

Art. 2º AUTORIZAR la Unidad Operativa de Contrataciones, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO – ASUNCIÓN

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

SM/RA/ng

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo